### **ACLARACIÓN DE CONSULTAS**

# C.D.E N° 2/2024 - Ciudad de Santa Lucía - Canelones

## Pregunta Nº 4:

En el caso de propuestas con viviendas en planta baja, este área podrá sustituirse por un área equivalente o mayor según sea el proyecto, (patio posterior), cuyo espacio propuesto mantenga como mínimo un ancho de 1m10.

Consultamos, dada esta respuesta con fecha 18/04 que se adjunta, el espacio en cuestión, cuando la vivienda se vincula a planta baja, sería un "patio posterior", de ancho mínimo de 1,10m. Se infiere que por tratarse de un "patio" este espacio no sería techado.

Confirmar si es correcta esta interpretación, o sí, por el contrario, la vivienda con patio posterior debe ser provista de un área techada de 1.80m2 y lado mínimo 1,10m.

### Respuesta Nº4

Según el Pliego:

#### "2.2.- Terrazas de Servicio.

2.2.1.- Las terrazas de servicio tendrán un área mínima techada de 1.80m2 con un ancho mínimo de 1.10m., vinculada directamente al área de cocina o baño. En el caso de propuestas con viviendas en planta baja, esta área podrá sustituirse por un área equivalente o mayor según sea el proyecto, (patio posterior), siempre y cuando cumpla con la función especificada."

La vivienda con patio posterior debe ser provista de un área techada de 1.80m2 y lado mínimo 1,10m, vinculada directamente al área de cocina o baño

Arq. Helena Rinaldi

Arq. Marcelo Venturino

Recisido 18/4/2024

Sibila Rodríguez Berriel Of. Licitaciones de Obras Div. Técnica Administrativa DGS M.V.O.T,